



La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el lunes día 3 de agosto de 2020 y como asunto nº 3 de su orden del día, ha adoptado el siguiente Acuerdo relativo al nombramiento como Funcionario Interino de un Trabajador Social para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social:

Nombrar como Funcionario Interino, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al aspirante: ACO ***3765**i, tras la aceptación expresa de la renuncia presentada el 22 de julio de 2020 por la anterior ocupante del puesto, nombrada por Acuerdo de JGL de 4 de junio de 2020.

La toma de posesión de la plaza de funcionario interino se efectuará en el plazo de 3 días a contar desde la publicación de este nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, prestando previo juramento o promesa de conformidad con la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jerez de la Frontera, a 5 de agosto de 2020.

ⁱ En cumplimiento de la normativa relativa a "Protección de Datos", la identificación de las personas que deban ser objeto de publicación o exposición pública en relación con resoluciones y/o acuerdos adoptados en el marco del presente expediente administrativo, se hará indicando tan solo las tres letras iniciales de su primer apellido y aplicando el criterio más extendido de anonimización de sus respectivos NIF.